

suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "IND. MET. PRILA S.L." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.3294

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 267-630-671/94 Ejecución nº 314-315/94 Ejecución acumulada nº 251/94 a instancia de JOSE MARIA TORRECILLA LERENA Y OTROS contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. con domicilio en Poeta Prudencio, 25, Polígono Cascajos, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 7.097.908 ptas. de principal, más 700.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 267/94 y otros, Ejecución 314/94 y otra, contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., a los autos nº 752/94, ejecución 251/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 100.868.336 pesetas, más 10.025.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos nº 752/94 Ejecución 251/94, a los efectos oportunos.

Se decreta el embargo definitivo del sobrante que pudiere existir de las subastas a celebrar en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria seguidos con el nº 566/93 del Juzgado de 1ª instancia nº 6 de Logroño, librándose al efecto el oportuno exhorto, con relación de las ejecuciones acumuladas e importe del principal acumulado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., en ignorado paradero, expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja y en Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 21 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.3295

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos nº 982-983/94 Ejecución nº 299-300/94 Ejecución acumulada nº 251/94 a instancia de MILAGROS ELIAS RAMIREZ Y OTROS contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. con domicilio en Poeta Prudencio, 25, Polígono Cascajos, Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 15.729.806 pts. de principal, más 1.625.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta la acumulación de los autos 982/94 Ejecución 299/94, y Autos 983/94, Ejecución 300/94 a los autos 752/94 Ejecución 251/94, siguiéndose en estos la tramitación de los mismos, sumando un principal acumulado hasta el momento de 44.816.720 pesetas.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo acordado en dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 1.125.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Conforme al artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos 752/94, Ejecución 251/94 y a los autos 983/94 Ejecución 300/94.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Isidro Marín Ibañez, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., en ignorado paradero, expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja y en Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 21 de diciembre

de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.3296

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos nº 998-999/94 Ejecución nº 303-304/94 Ejecución acumulada nº 251/94 a instancia de FERNANDO AMADO MARCHENA Y OTROS contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. con domicilio en Poeta Prudencio, 25, Polígono Cascajos, Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 48.953.708 pts. de principal, más 5.000.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta la acumulación de los autos 998/94 Ejecución 303/94, y Autos 999/94, Ejecución 304/94 a los autos 752/94 Ejecución 251/94, siguiéndose en estos la tramitación de los mismos, sumando un principal acumulado hasta el momento de 93.770.428 pesetas.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo acordado en dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 9.525.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Conforme al artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos 752/94, Ejecución 251/94 y a los autos 999/94 Ejecución 304/94.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Isidro Marín Ibañez, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., en ignorado paradero, expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja y en Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 21 de diciembre de 1994.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.3297

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos nº 1127-1128/94 Ejecución nº 344-345/94 Ejecución acumulada nº 251/94 a instancia de CARLOS ROIG DUSERM contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. con domicilio en Poeta Prudencio, 25, Polígono Cascajos, Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 201 021 pts. de principal, más 100.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta la acumulación de los autos 1127/94 Ejecución 344/94, y Autos 1128/94, Ejecución 345/94 a los autos 752/94 Ejecución 251/94, siguiéndose en estos la tramitación de los mismos, sumando un principal acumulado hasta el momento de 101.868.336 pesetas.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de lo acordado en dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 1.125.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones, librándose exhorto al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Logroño para anotación del reembolso en el procedimiento de la Ley Hipotecaria 566/93, librándose, igualmente, mandamiento al Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño y oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Conforme al artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos 752/94, Ejecución 251/94 y a los autos 1128/94 Ejecución 345/94.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Isidro Marín Ibañez, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., en ignorado paradero, expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja y en Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 21 de diciembre de 1994.— El Secretario.